

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado Justicia XXI No. 138363103001-2023-10072-00
Radicación interna: 138363103001-2023-00202-00

Oficio No. WQ-T 0907

Turbaco, 12 de diciembre de 2023

Señor (es)

IVAN PUENTE MOLINELLO

JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR

ROSARIO DEL SOCORRO MORALES

MONICA PATRICIA CORREA SIMARRA

AIDA MESTRE DE LUZBET

j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indira-32@hotmail.com

lpmcanis1999@hotmail.com

Rosari0000@hotmail.com

juridicamc@hotmail.com

PROCESO	ACCION DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE	IVAN PUENTE MOLINELLO
ACCIONADO	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO Y OTROS VINCULAODS
RADICADO	13836310300120231007200

Respetados señores,

Comunico a usted que esta agencia judicial, mediante auto de la fecha, 12 de diciembre de 2023, emitido dentro del trámite de la acción de tutela de la referencia, resolvió: **PRIMERO:** Para un mejor proveer, **VINCULAR** en calidad de terceros con eventual interés a las señoras MONICA PATRICIA CORREA SIMARRA Y AIDA MESTRE DE LUZBET, en su condición de parte demandada dentro del radicado No. 13836408900120160004110, que cursa ante el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbaco. // **SEGUNDO:** Notifíquesele por el medio más expedito a la vinculada, MONICA PATRICIA CORREA SIMARRA Y AIDA MESTRE DE LUZBET, para que dentro del término de 24 horas, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones invocados en la presente acción; remítase el link del presente expediente constitucional, solicitándole que, en caso de rendir informe, se sirvan radicarlo a través del correo institucional de este Juzgado: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. De no ser posible la notificación directa, emplácese a la vinculada subsidiariamente por la página de la Rama Judicial. // **TERCERO:** Cumplida la vinculación, dese ingreso del expediente al Despacho, para decidir de fondo. // Fdo. Alfonso Meza de la Ossa, Juez.

Atentamente,

Link de acceso al expediente digitalizado

13836310300120231007200

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado Justicia XXI No. 138363103001-2023-10072-00
Radicación interna: 138363103001-2023-00202-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 692

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, la presente ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA, siendo accionante el señor IVAN PUENTE MOLINELLO, y como parte accionada el JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, correspondiéndonos para su conocimiento mediante reparto de tutela de la oficina de reparto Turbaco a través del aplicativo Uso Aplicación Justicia XXI el día 4/12/2023 a las 9:22:00 a. m, mediante secuencia 4612579, con radicación No 138363103001-2023-10072-00, la que posteriormente fue radicada en la misma fecha, en el consecutivo de radicación digital interna que actualmente lleva el juzgado correspondiéndole el No. 138363103001-2023-00202-00. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 4 de diciembre de 2023

WILLIAM QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO ADMISORIO

PROCESO	ACCION DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE	IVAN PUENTE MOLINELLO
ACCIONADO	JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
RADICADO	13836310300120231007200

Se encuentra al Despacho la presente Acción de Tutela, instaurada por **IVAN PUENTE MOLINELLO**, contra **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales de petición, y debido proceso.

Revisada la misma, se observa que cumple con los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, y Decreto 1983 de 2017, por lo que se procederá a su admisión.

De otra parte, y conforme a los hechos de la demanda de tutela, la judicatura, en aras de evitar una futura nulidad, se dispondrá vincular a este trámite, en calidad de terceros con eventual interés, a la señora ROSARIO DEL SOCORRO MORALES, en su condición de parte demandante dentro del proceso radicado bajo el número 13836408900120160004110, que da cuenta los hechos de la demanda de tutela.

Por lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Acción de Tutela instaurada por el señor **IVAN PUENTE MOLINELLO**, contra el **JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, Y DE PETICION. Désele trámite preferencial.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a la ciudadana ROSARIO DEL SOCORRO MORALES, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: REQUERIR al despacho judicial accionado JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, y a la vinculada ROSARIO DEL SOCORRO MORALES, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación nos rinda un informe detallado acerca de los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Radicado Justicia XXI No. 138363103001-2023-10072-00
Radicación interna: 138363103001-2023-00202-00**

CUARTO: ORDENAR al despacho judicial accionado, JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO, nos comparta la carpeta digital contentiva del expediente radicado con el No. 13836408900120160004110, correspondiente al proceso que da cuenta el hecho primero de la demanda de tutela, e igualmente nos informe la dirección de contacto de la demandante ROSARIO DEL SOCORRO MORALES, y demás sujetos procesales intervinientes en el referido proceso.

QUINTO: La respuesta a las solicitudes que da cuenta el presente auto admisorio de tutela, deberán ser enviadas a la dirección electrónica del juzgado, j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas las documentales aportadas con la demanda de tutela, y las que se aporten en el transcurso del trámite constitucional.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE la presente decisión a las partes y al tercero vinculados, por el medio más expedito, conforme lo establece el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Envíeseles copia de la presente providencia.

OCTAVO: REGISTRENSE todas las actuaciones en la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado Justicia XXI No. 138363103001-2023-10072-00
Radicación interna: 138363103001-2023-00202-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 572

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el expediente digitalizado correspondiente a la acción de tutela radicada en el uso aplicativo Justicia XXI Web Tyba bajo el No. 13836310300120231007200, y con radicado interno de este juzgado No. 138363103001-2023-00202-00, informándole que el despacho judicial accionado, Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbaco, a través de su titular Dra. Ana Margarita Palacios, radicó informe de tutela. Lo anterior para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 12 de diciembre de 2023

WILLIAM E. QUINTANA JULIO
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO VINCULA TERCERO

PROCESO	ACCION DE TUTELA 1ª INSTANCIA
ACCIONANTE	IVAN PUENTE MOLINELLO
ACCIONADO	JUZGADO 01 PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO Y OTROS VINCULADOS.
RADICADO	13836310300120231007200

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el informe rendido por el despacho judicial accionado JUZGADO 01 PROMISCOO MUNICIPAL DE TURBACO, junto con la carpeta contentiva del expediente digitalizado correspondiente al proceso radicado No. 13836408900120160004110, resulta procedente para un mejor proveer, la vinculación en calidad de terceros con eventual interés a las señoras MONICA PATRICIA CORREA SIMARRA Y AIDA MESTRE DE LUZBET, en su condición de parte demandada dentro del radicado en cita.

En consecuencia, notifíqueseles por el medio más expedito para que dentro del término de 24 horas, si a bien tienen, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones invocadas en la presente acción constitucional; remítase el link del presente expediente constitucional, solicitándole que, en caso de rendir informe, se sirvan radicarlo a través del correo institucional de este Juzgado: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. De no ser posible la notificación directa, emplácese a la vinculada subsidiariamente por la página de la Rama Judicial.

Cumplida la vinculación, dese ingreso del expediente al Despacho, para decidir de fondo.

Conforme lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para un mejor proveer, **VINCULAR** en calidad de terceros con eventual interés a las señoras MONICA PATRICIA CORREA SIMARRA Y AIDA MESTRE DE LUZBET, en su condición de parte demandada dentro del radicado No. 13836408900120160004110, que cursa ante el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Turbaco.

SEGUNDO: Notifíquesele por el medio más expedito a la vinculada, MONICA PATRICIA CORREA SIMARRA Y AIDA MESTRE DE LUZBET, para que dentro del término de 24 horas, contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones invocados en la presente acción; remítase el link del presente expediente constitucional, solicitándole que, en caso de rendir informe, se sirvan radicarlo a través del correo institucional de este Juzgado: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. De no ser posible la notificación directa, emplácese a la vinculada subsidiariamente por la página de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**Radicado Justicia XXI No. 138363103001-2023-10072-00
Radicación interna: 138363103001-2023-00202-00**

TERCERO: Cumplida la vinculación, dese ingreso del expediente al Despacho, para decidir de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**